

POLO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO RO-72585-C-0000

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 22 de noviembre de 2023.- MA.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "POLO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATORO-72585-C-0000 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 10/11/2023 20:58:43, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada a fs. 9 se acredita el fallecimiento de **José Polo DNI 3.543.427** ocurrido el día 18 de febrero de 1992 en Allen, provincia de Río Negro.-

Que el causante era de estado civil casado con **Clotilde Cañabares**, por acto celebrado el día 27 de mayo 1958 en Allen provincia de Río Negro (partida agregada en presentación a fs. 2), de cuya unión nacieron los siguientes hijos:

- **Sandra Graciela Polo.-**
- **José Argentino Polo.-**
- **Mario Oscar Polo.-**

Que en la presentación de inicio se denuncia como hijo del causante a **Héctor Eduardo Polo** y se lo cita a estar a derecho conforme cédula N° 202305070060, notificado en fecha [04/09/2023 11:20](#). Quien al día de la fecha no se ha presentado en autos.-

Que en fecha 06/08/2010 a fs. 16 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 31/03/2013 y bajo nro 2DA-48271 se ha registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha 29/11/2022 obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.-

Por lo expuesto y dispuesto por los art.arts.700 y sstes CPC yC y arts. 3565 y 3570 del Código Civil.

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **José Polo DNI 3.543.427**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijos **Sandra Graciela, José Argentino y Mario Oscar, todos de apellido POLO**

CAÑABARES, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite **Clotilde Cañabares** sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. HAGASE SABER.- REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza